



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 076-2022-R
Lambayeque, 07 de Febrero de 2022

VISTO:

El expediente N° 463-2022-SG-UNPRG, remitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicitando cese por fallecimiento del ex servidor docente Amado Malca Villalobos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Estado reconoce la autonomía universitaria, es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables.

Que, mediante escrito de fecha 13 de enero de 2022, la señora Gina Soledad Crisanto Campos, solicita cese por fallecimiento de su extinto esposo, Amado Malca Villalobos, informando de su deceso ocurrido el día 11 de diciembre de 2021, según Acta de Defunción N° 5001156912 que adjunta.

Que, a través del Oficio N° 192-2022-UNPRG/DGA-URHH, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, eleva el Oficio N° 008-2022-VIRTUAL-E/URH, emitido por el Responsable de Escalafón y Evaluación Documentaria, el mismo que alcanza los datos escalafonarios del docente Amado Malca Villalobos, según detalle: Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, Licenciado en Matemática, Magister en Educación con mención en docencia y gestión educativa, con Régimen Pensionario: D.L. 25897; solicitando la emisión del acto resolutivo, que disponga el cese por fallecimiento del mencionado docente.

Que, el Asesor Legal de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe N° 048-2022-UNPRG/URH-AL, manifiesta que la normativa a aplicar a la solicitud de cese del ex servidor docente Amado Malca Villalobos, se encuentra contenida en el Art. 34°, inciso b) del D.L. 276 concordante con el literal b) del Art. 182° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Por su parte el Art. 183° del D.S. 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello.

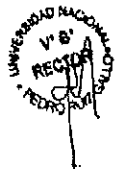
Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, el Art. 62.1 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Art. 24.1 del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CESAR, en vía de regularización, por **FALLECIMIENTO al MSc. AMADO MALCA VILLALOBOS**, en la carrera docente, a partir del 11 de diciembre de 2021, bajo el Régimen Pensionario regulado por el D.L. 25897, dándole las gracias por los importantes servicios prestados a la Institución.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos, en base a los datos escalafonarios, practique la liquidación por tiempo de servicios, a partir de la fecha de su ingreso a planillas.

Artículo 3°.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Control de Personal, Unidad de Planeamiento



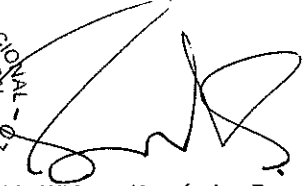


UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 076-2022-R
Lambayeque, 07 de Febrero de 2022

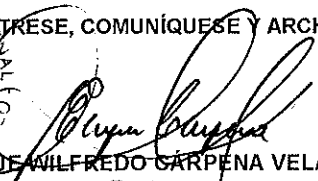
página 02

y Presupuesto, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, interesada y demás instancias correspondientes.



Dr. Freddy Widmar Hernández Rengifo
Secretario General (e)

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DR. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ
Rector

/niea